Consejo. focultid

AJ-0461-2010 Oficina de Asesoría Jurídica

Santiago de Cali, Mayo 19 de 2010

Profesor AUGUSTO RODRÍGUEZ OREJUELA

Decano Facultad de Ciencias de la Administración Universidad del Valle.



UNIVERSIDAD DEL VALLE Facultad Ciencias de la Administración



ASUNTO:

Su comunicación No. FCA-D-256-2010 (23.04.10)

Respetado Sr. Decano:

En atención con el asunto de la referencia y tomando como fundamento su solicitud de revisión del concepto No. AJ-0264 del 17 de Marzo/10, emitido por esta Oficina de Asesoría Jurídica a la luz de la Resolución de Rectoría No. 1.483 de Mayo 6 de 2008 "Por medio de la cual se establece el reconocimiento de gastos de viaje y de transporte a las personas que tienen vínculos contractuales con la Institución y a aquellas que brindan soporte en los procesos académico administrativos y de investigaciones, para llevar a cabo encargos fuera de la sede habitual de actividades y se dictan otras disposiciones"; es preciso indicar:

- 1. Efectivamente la Resolución de Rectoría precitada en forma antecedente, establece en el Artículo 30, el reconocimiento y pago de los gastos de viaje y de transporte para los contratistas o personas que "brindan soporte en los procesos académico administrativos y de investigaciones para desarrollar actividades específicas en sitios diferentes a su sede habitual" (subrayas no son del texto citado).
- 2. Con sustento en lo destacado bajo subrayas y observando la integralidad o unidad de la norma materia de análisis, debe precisarse: a) Que debe tenerse como contratistas, tanto a las personas que ejecutan actividades en el nivel administrativo (Monitores), como a los que lo hacen en el académico (Asistentes de docencia y de Investigación), a quienes se les pueden reconocer gastos de viaje y de transporte "para desarrollar actividades específicas en sitios diferentes a su sede habitual"; b) Lo anterior, implica: 1) Que no se encuentran cobijados los estudiantes de los programas y/o programas de pregrado o posgrado de la Universidad; 2) Que muy a pesar de haberse asimilado por parte de la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, Expediente No. D-0983, los contratistas Hora-Cátedra y Ocasionales a la categoría de servidores públicos, en la Resolución 1.483/08, Artículo 11, impropiamente se asumen los mismos, para efectos del reconocimiento y pago de los gastos de viaje, como contratistas de la Universidad, lo que en todo caso, debe acatarse bajo la presunción de legalidad que inviste a este tipo de

Universidad del Valle - Asesoría Jurídica Ciudad Universitaria Meléndez - A. A. 25360 Teléfonos 331 13 16 - 321 22 28 Santiago de Cali - Colombia

actos de la administración; 3) Que en sentido contrario al caso de los contratistas, los servidores públicos de esta Institución de Educación Superior (empleados administrativos, docentes y trabajadores oficiales), para hacer efectivo el reconocimiento de los viáticos y gastos de transporte a fin de "desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores", deben someterse al procedimiento administrativo establecido en la Resolución de Rectoría No. 1.105 de 2009 (Marzo 17); c) Que en consecuencia de lo anterior, lo establecido en la Resoluciones de Rectoría Nos. 1.483 de 2008 y 1.101 de 2009, sólo es aplicable cuando se trata de reconocer la ejecución de actividades o labores desarrolladas por fuera de la sede habitual de cumplimiento de las actividades contractuales o funciones que los contratistas o servidores públicos tienen a cargo.

- 3. Que en el anterior sentido, y tal como fue expuesto en nuestros conceptos Nos. AJ-0962 del 10 de Noviembre de 2009 y AJ-264 del 17 de Marzo de 2010, no es constitucional, legal ni institucionalmente procedente el otorgamiento de ayudas, auxilios o apoyos económicos a ser sufragados con recursos provenientes del erario público, según lo preceptuado por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- 4. Finalmente y en relación con sus interrogantes, hemos manifestar lo siguiente: a) De conformidad con el Artículo 11 de la Resolución de Rectoría No. 1.483 de 2008, a los contratistas de la Universidad del Valle, no se le otorgan comisiones, solamente se les puede reconocer y pagar gastos de viaje y de transporte bajo el procedimiento establecido en la Resolución 1.483/08. En sentido contrario, a quienes si se les pueden otorgar comisiones es a los servidores públicos de la Universidad; b) Con relación al otorgamiento de apoyos académicos a estudiantes para participar en eventos de interés académico para la institución y su formación, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario tiene establecido un programa para la atención de estas eventualidades; c) Respecto del reconocimiento y pago de los gastos de viaje a los Representantes Estudiantiles miembros de los diferentes comités, cuando estos sean estudiantes de las sedes regionales y deban desplazarse a Cali, deberá de ponerse en contacto con el Profesor Jesús Sánchez, Director de Regionalización, para efectos de que se le indique cuál es el procedimiento que se aplica en estos casos.

ALEJANDRO PINZÓN ALAMEDA
Profesional.

JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERÓN
Jefe.